



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga suplentes del Docente BARRALE, Rubén Darío 16/04 al 31/05 EX-2022-00221299- -UNC-SAAD#CNM

---

VISTO:

El certificado médico presentado en EX-2022-00356901- -UNC-SAAD#CNM por el Docente BARRALE, Rubén Darío (Legajo N° 41.929), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c", del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la prórroga de designación de suplentes en nueve (9) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar con carácter de suplentes al personal docente en el dictado de las cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 16/04/2022 y hasta el 31/05/2022 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- CIMA GARCÍA, Carlos Ezequiel (Legajo N° 37.104), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana II.
- BARROS, Florencia Soledad (Legajo N° 44.431), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana II.
- FERLA GARCÍA, Victor Hugo (Legajo N° 44.147), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana III.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.